



EXP-UBA 79.187/2018



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



BUENOS AIRES; 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Específico, entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de esta Universidad y la FUNDACIÓN TZEDAKÁ; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos entre la Facultad y la Fundación, en el marco del Proyecto UBANEX perteneciente a la Novena Convocatoria "Sumando Salud y Bienestar: Acceso a los Medicamentos a Poblaciones Vulnerables" y con el fin de que los estudiantes que tengan intención de participar como voluntarios en organizaciones de la sociedad civil, realicen tareas afines en la Fundación en los términos de la Ley 25.855 y Decreto reglamentario N° 750/2010.

Que se acumula a fs. 10/11 el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos a este respecto.

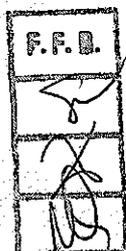
Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL y lo establecido en la Resolución CS 1133/2010.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la FUNDACIÓN TZEDAKÁ, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; y pase a las Secretarías de Asuntos Jurídicos; Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y Supervisión Administrativa, para sus respectivas intervenciones; cumplido, pase a la Dirección de Consejo Directivo para comunicación a la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 557




Laura Schreier
Secretaria Académica


Cristina Arranz
Decana

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **FUNDACIÓN TZEDAKA**., representada en este acto por la Licenciada Patricia Kahane, titular del DNI 16.454.769, en su calidad de apoderada, con domicilio en Avda. Santa Fe 1821, 3° piso de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, en adelante la **FUNDACIÓN**, y la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERISAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Junin 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Prof. Cristina Arranz, titular del DNI 6.668.320 en adelante **LA FACULTAD** por la otra, se conviene celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE VOLUNTARIADO** en los siguientes términos:

PRIMERA: Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la **FACULTAD** y la **FUNDACIÓN**, en el marco del Proyecto **UBANEX** perteneciente a la Novena Convocatoria "Sumando Salud y Bienestar: Acceso a los Medicamentos a Poblaciones Vulnerables" de la **FACULTAD**, que como anexo pasa a formar parte del presente acuerdo, y a fin de que los alumnos que tengan intención de participar como voluntarios en organizaciones de la sociedad civil, realicen tareas afines en la **FUNDACIÓN** en los términos de la Ley 25.855 y Decreto reglamentario Nro. 750/2010, se celebra el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Las tareas a realizar por el alumno voluntario se desarrollarán en el ámbito de la **FUNDACIÓN** o en los sitios que ésta designe al efecto y en los días y horarios que de común acuerdo dispongan las partes. Estarán destinadas a su capacitación en las tareas que se llevan a cabo en el Banco Comunitario de Medicamentos de la **FUNDACIÓN**, en cuanto a la recepción, clasificación, compactación y distribución de medicamentos en temas afines contemplados en el marco del Proyecto **UBANEX**, que les brindan un compromiso social en el contexto de su futuro ejercicio profesional.-----

TERCERA: Las actividades a desarrollar por los alumnos voluntarios tendrán una duración máxima de 12 (doce) meses, con una carga horaria no superior a 4 (cuatro) horas semanales, pudiendo ser realizadas en cualquier época del año. La **FACULTAD** deberá remitir previo al inicio efectivo de las tareas, todos los datos personales del voluntario, reservándose la **FUNDACIÓN** el derecho

de admitir o no al voluntario en función de la disponibilidad que tenga al momento para la realización de las tareas descriptas.-----

CUARTA: Los términos de adhesión del Acuerdo Básico Común del voluntario, deberán establecerse por escrito en forma previa al inicio de actividades entre la FUNDACIÓN y el voluntario y contendrán los requisitos legales y reglamentarios vigentes.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año a partir de su suscripción, y podrá ser renovado a su vencimiento por otro período igual de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo anticipadamente, bastando para ello la notificación fehaciente a la otra cursada con una antelación mínima de 90 (noventa) días. La rescisión anticipada en ningún caso dará derecho a quien no hubiera hecho uso de esta opción a reclamar indemnización y/o compensación alguna. Las tareas en curso a la fecha de la rescisión se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento que la FACULTAD pudiere realizar de las mismas.-----

SEXTA: Las tareas desarrolladas por los alumnos voluntarios en el ámbito de la FUNDACIÓN serán de carácter gratuito, y no generarán relación laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y la FUNDACIÓN. La FACULTAD asume en forma exclusiva todas las obligaciones que le competen en relación con sus alumnos. Sin perjuicio del derecho que le asiste al voluntario de obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando así se lo establezca de manera previa y en forma expresa, dichos reembolsos en ningún caso serán considerados de carácter remunerativo.-----

SEPTIMA: Además del seguro de vida que la FACULTAD prevé para todos sus estudiantes, deberá contratar un seguro para cada alumno que realice tareas en la FUNDACIÓN en el marco del presente, un seguro adicional por accidentes y enfermedades derivados directamente de la realización de la actividad voluntaria cuyos respectivos comprobantes deberán adjuntarse al presente formando parte de este acuerdo.-----

OCTAVA: El voluntario se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de la FUNDACIÓN, debiendo respetar las mismas durante toda la vigencia del acuerdo.-----



Patricia Kahane
Apoderada
Fundación Tzedaká

NOVENA: La FACULTAD deberá mantener indemne a la FUNDACIÓN ante reclamos de cualquier naturaleza que pudieran promover los alumnos voluntarios y/o terceros en razón de las actividades por éstos realizadas en la FUNDACIÓN en el marco del presente acuerdo.-----

DECIMA: Se acuerda designar a la Prof. Dra. Liliana M. Finkielstein, de la FACULTAD y Fabián Furman de la FUNDACIÓN como interlocutores válidos, encargados de la coordinación de las actividades que se planifiquen en forma conjunta. Cualquiera de las partes podrá sustituir a los profesionales designados, preavisando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de 30 (treinta) días.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de toda la información que llegue a su conocimiento con motivo de la celebración del presente acuerdo; obligación que se mantendrá vigente aún cuando hubiere vencido el plazo de duración del este convenio. La FACULTAD no podrá utilizar ni para si ni para terceros ni difundir lo que surja de la aplicación del presente convenio ni durante su vigencia ni aún después de vencido el mismo y queda absolutamente prohibido a la misma utilizar lo obtenido con motivo del cumplimiento del presente convenio para ningún otro fin que el específicamente convenido como objeto del presente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.-----

DÉCIMA TERCERA: La propiedad intelectual de los resultados eventuales obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actividades, que sean encaradas en forma conjunta por las partes, serán de propiedad de "LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES". Cuando se difunda la información que se obtenga y los resultados de las tareas a desarrollar por los alumnos voluntarios se debe dejar constancia en las publicaciones la colaboración prestada por la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. -----

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la resolución (C.S.) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----



Patricia Kahane
Apoderada
Fundación Tzedaká

DÉCIMA QUINTA: Las relación de colaboración entre las partes, originada en el presente convenio, en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de cualquier tipo de vinculación societaria, laboral, corporativa, de representación y/o de ninguna otra índole. En tal sentido, las partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Cada parte declara y garantiza que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, debiendo mantener totalmente indemne a la otra parte por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo, accidente de trabajo y demás normas laborales, provisionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales, la INSTITUCIÓN en Avda. Santa Fe 1821 3º piso, CABA y la FACULTAD en la calle Viamonte 430 PB, CABA dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, CABA para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de la FACULTAD. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes.-----

En prueba de conformidad se forman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero de 2019.-



Patricia Kahane
Apoderada
Fundación Tzedaká



CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA